

RESOLUCION 481
(Octubre 08 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio No. AH-542 de fecha Octubre 4 de 2018, recibido en esta entidad; suscrito por la Señora la señora **YAMILE ANDRADE CHAVARRO**, Fiscal de **ANTHOC** Seccional Huila, solicitando permiso sindical para los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS MURCIA, LUIS OCTAVIO**



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

VIDAL SERRANO Y MARIA ENITH CORDOZO para Asistir al **FORO EN DEFENSA DE LA SALUD** las Instalaciones de la Cámara de Comercio de Neiva el día 19 de Octubre de 2018.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 4 de Octubre de 2018 se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS MURCIA, LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO Y MARIA ENITH CORDOZO** para Asistir al **FORO EN DEFENSA DE LA SALUD** las Instalaciones de la Cámara de Comercio de Neiva el día 19 de Octubre de 2018.

Que mediante Resolución No 475 del 27 de Septiembre de 2018 se delegó las Funciones Administrativas de la Gerencia a la Doctora **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA**.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano las constancias de asistencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS MURCIA, LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO Y MARIA ENITH CORDOZO** para Asistir al **FORO EN DEFENSA DE LA SALUD** las Instalaciones de la Cámara de Comercio de Neiva el día 19 de Octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano en los términos de tres (03) días hábiles siguientes a la participación, la constancia correspondiente.

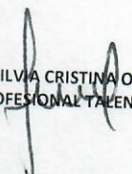
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los (08) días del mes de Octubre de 2018


LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA
Gerente (E)


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Universitario de Talento Humano


Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**
APOYO PROFESIONAL TALENTO HUMANO

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



JUNTA DIRECTIVA DPTAL
Personería Jurídica No. 8489
22 de febrero de 1976
NIT. 800452071-6 Finca: COT - UIS

Asociación Nacional Sindical de
Trabajadores y Servidores Públicos de la
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



AH-542

Neiva, 04 de Octubre 2018

Doctora
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
E.S.E. Carmen Emilia Ospina
Neiva - Huila

Cordial Saludo

Muy comedidamente me permito solicitarle permiso sindical remunerado para los compañeros LUDIVIA VANEGAS MURCIA, LUIS OCTAVIO VIDAL SERRANO Y MARIA ENITH CARDOZO, para el día 19 de Octubre del año en curso para asistir al "FORO EN DEFENSA DE LA SALUD" el cual se realizara en la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

Mi petición se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 y el Decreto 2813 de 2000, relativos al Derecho de Asociación y las garantías para su ejercicio.

Agradezco la atención prestada.

Yamile Andrade Chavarro

YAMILE ANDRADE CHAVARRO
Fiscal

Carrera 20 No. 58-36 Barrio Caluto Leyva- Teléfono: 8705678
anthochulla@gmail.com
Neiva- Huila